



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 - 2015 - MPP/A.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM - PUNO" en la Provincia de Puno, que consta de XIV Títulos - 20 Artículos, que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores a través de un servicios que les proporcione espacios saludables para realizar tareas y actividades que refuercen su capacidad creativa e imaginativa garantizando la inclusión de dicho segmento social.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer Niño Adolescente y Adulto Mayor, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición municipal.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región, y el texto íntegro del presente Decreto y correspondiente Reglamento, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Heraclides Ojeda Huarillocla
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA



AMERICAN PONTIFICAL CATHOLIC UNIVERSITY (APCU)
APCU si es legal

Frente a las denuncias del congresista Rubén Condoni Cusi y expresiones volubles por parte de los agentes de la UANCV, LA APCU se dirige a la opinión pública para comunicar lo siguiente:

Primero: Las opiniones proferidas sobre APCU por diferentes medios de comunicación son incoherentes y no se ajustan a la verdad. La denuncia de la SUNEDU no fue espontánea, sino impulsada por Amparo Pilar Chambi Catacora Decana de Ciencias de la Salud de la UANCV.

Segundo: El Congresista Rubén Condoni sorprendió a la SUNEDU, diciendo que somos una universidad del ámbito nacional y nos llamó de estufa. Dicha acción desacreditó la imagen del Congreso de la República, hacemos un llamado a rectificación de sus opiniones, nosotros **NO SOMOS UNA UNIVERSIDAD NACIONAL**, sino somos una oficina de enlace de una universidad americana y miembro de la International Council For Open And Distance Education brindamos educación en la modalidad Blender Learning con soporte técnico pedagógico, tal como lo hace las 39 universidades extranjeras en el Perú, y nuestros títulos y grados otorgados ya fueron registrados y reconocidos en la ANR hasta el 2014 hoy SUNEDU.

Al decir e inducir a la gente que no estudien en APCU, Rubén Condoni viola el Art. 13° de la Constitución Política vigente que reconoce y garantiza la libertad de enseñanza y los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros educación, de la misma forma siendo congresista ignora el Art. 47 de la Ley Universitaria N° 30220 y su 5° disposición complementaria.

Tercero: LA AMERICAN PONTIFICAL CATHOLIC UNIVERSITY INC, es una institución educativa universitaria de carácter religiosa, con partida 500008749 del Registro del Departamento de Corporaciones del Estado de Florida de los Estados Unidos de Norteamérica. Es miembro activo de: United Nations Association of the United States of America, International Council For Open And Distance Education (Consejo Internacional de Educación Abierta y Distancia) y estamos registrados en el Parlamento Europeo con el #161855011700-04, y en la ONU.

Cuarto: Realizamos nuestras actividades amparados en el Art. 55 de la Nueva Constitución Política del Perú, que señala: "Los tratados celebrados por el Perú y que forman parte del derecho nacional". El TLC USA/PERU fue declarado de interés nacional en la educación mediante el D.L. N° 1087 y en su Art. 7 se otorgó el reconocimiento al otorgamiento de los títulos y grados, y fue reglamentado con el D.S. N° 021-2008-ED.

Quinto: La Resolución Ministerial N° 0035-2011-ED, establece los procedimientos para el reconocimiento y valor legal pleno de los Títulos Profesionales, Grados, Master, Doctor, con las siguientes normas: Constitución Política del Estado, D.L. N° 1087, D.S. N° 021 artículo 20°, Decreto Ley N° 17662 (Títulos Profesionales que se obtienen en otros países serán reconocidos sin revalidación) y D.S. N° 028-69-ED, y Resolución Legislativa 29445.

Sexto: HACEMOS UN LLAMADO A LA OPINIÓN PÚBLICA, NUESTROS PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES Y TUTORES, A NO DEJARSE SORPRENDER por los enemigos de la educación que hablan mal de la APCU, sin tener conocimiento pleno de la normatividad vigente en el Perú; que ampara a nuestra universidad AMERICAN PONTIFICAL CATHOLIC UNIVERSITY INC ON LINE saldremos victoriosos de esta batalla, somos parte de instituciones internacionales, y pertenecemos a una universidad del primer mundo.

Séptimo: Si bien por los ataques y la guerra sucia de las Instituciones que le temen a la competencia y que sienten la pérdida de sus estudiantes por ser profesionales y buscamos el reconocimiento, creyeron que toda la vida hanan un negociado de la educación, ahora llega la APCU para ser un aporte al desarrollo de la Región y el País.

¡LA EDUCACIÓN NO TIENE FRONTERAS CON LA GLOBALIZACIÓN!

Juliaca, setiembre del 2015

Los coordinadores

REGlamento DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – “CIAM – PUNO”, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

**TITULO I
DE LA VISIÓN Y MISIÓN**

Artículo 1º.- La visión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor “CIAM-PUNO”, es desarrollar espacios activos de participación municipal y social brindando servicios integrales y multidisciplinarios para bienestar de las personas Adultas Mayores del Distrito de Puno.

Artículo 2º.- La Misión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor “CIAM – PUNO”, es mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores promoviendo espacios saludables de socialización, conservación de la salud y desarrollo personal, a través de sus actividades y favoreciendo la participación activa y organizada.

**TITULO II
DEL ALCANCE Y SU UBICACIÓN**

Artículo N° 3º.- Los Adultos Mayores residentes del Distrito de Puno, debidamente registrados ante el “CIAM – PUNO” y organizados en grupos de Adultos Mayores del Distrito de Puno.

**TITULO III
DE LA BASE LEGAL**

Artículo N° 4º.- El presente Reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803.
- Ordenanza Municipal N° 442-2009-MPP, de fecha 03 de julio del 2009, crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Puno, CIAM – PUNO.

**TITULO IV
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo N° 5º.- El presente Reglamento tiene por objetivo:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta Mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen su capacidad creativa e imaginativa en el uso del tiempo libre y así mismo para que se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta Mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de Puno.
- Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de la persona Adulta Mayor respecto al proceso de envejecimiento a través de la línea de capacitación que desarrolla el “CIAM – PUNO”.



TITULO V DE LA FINALIDAD

Artículo N° 6°.- El presente Reglamento tiene como finalidad brindar a las personas Adultas Mayores que se inscriban:

1. Espacios propicios para la socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
2. El desarrollo de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
3. La identificación de los problemas individuales, familiares o locales en general.
4. Prevención de los problemas de salud más comunes de esta edad.
5. Actividades y Prácticas de carácter recreativo.
6. Realizar labores de alfabetización.
7. Participar en talleres de Auto estima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
8. Implementación de talleres de artesanía, manufacturas, manualidades, y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
9. La Promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10. La Participación en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
11. La Promoción y Organización de Actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
12. Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y Promoción Social de las personas Adultas Mayores y la familia.
13. Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.



TITULO VI DE LAS FECHAS CLAVES

Artículo N° 7°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM – PUNO", desarrollara actividades de impacto social en fechas claves del calendario del Adulto Mayor.

1. 08 de marzo "Día de la Mujer".
2. 2da Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
3. 15 de Junio Día de Toma de Conciencia contra el Abuso y Maltrato al Adulto Mayor
4. 3ra Semana del mes de Junio "Día del Padre"
5. 03 de Julio Aniversario de Creación del CIAM – PUNO
6. 26 de Agosto "Día Nacional del Adulto Mayor"
7. 01 de Octubre Día internacional de las Personas Adultas Mayores
8. 4ta Semana de Diciembre "Navidad del Adulto Mayor"



TITULO VII DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Artículo N° 8°.- Comprenderá a todas las Personas adultas mayores a partir de los 60 años a más, que viven en el Distrito de Puno, a quienes se les impulsa para su inscripción y organización, y de forma indirecta a los familiares, Niños, Jóvenes y Adultos a través de la siguiente estrategia:

- a) Adultos Mayores; conservación de la salud y desarrollo personal.
- b) Familiares de adultos Mayores; Cuidado y protección.
- c) Organizaciones Adultos Mayores; Participación y responsabilidad social.
- d) Niños, Jóvenes y Adultos; compromiso Transgeneracional.

Asimismo las Personas Adultas Mayores recibirán un carnet que los hace integrantes del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM – PUNO".

TITULO VIII DE LA SOSTENIBILIDAD

Artículo N° 9° - La Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana - Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer Niño Adolescente y Adulto Mayor, tramitara dentro de su Plan Operativo Institucional presupuesto para el desarrollo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM – PUNO".

TITULO IX DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo Nro. 10°.- La Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer Niño Adolescente y Adulto Mayor para la evaluación y monitoreo del "CIAM – PUNO" utilizara indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el beneficiario individualmente o a nivel de grupo organizado, a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, quien emitirá informe de los logros obtenidos; lo que se complementará con el Registro de la población individual o grupal inscrita en el Centro integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM – PUNO".

TITULO X ESTRUCTURA BÁSICA DEL "CIAM – PUNO"

Artículo Nro. 11°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, dependerá orgánicamente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana – Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer Niño Adolescente y Adulto Mayor; la conducción de las actividades del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, estarán bajo la responsabilidad de un profesional responsable, de preferencia con formación o experiencia en trabajo con personas adultas Mayores; quien gestionará la prestación de los servicios multidisciplinarios.

Artículo N° 12°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, contará con el apoyo de un equipo interdisciplinario mínimo de cinco profesionales (Abogado, Psicólogo, Trabajadora social, Sociólogo, Médico), debidamente capacitados con un enfoque gerontológico, que viabilice la prestación de sus servicios y programas de acuerdo a las necesidades de su población y su realidad local.

Artículo N° 13°.- A partir del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, se promocionarán espacios de concertación y alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las organizaciones de Adultos Mayores, para elaborar el Plan de Acción de Trabajo en el Marco Legal correspondiente.

TITULO XI DEL INGRESO AL "CIAM – PUNO"

Artículo N° 14°.- Las personas Adultas Mayores de 60 años a más, residentes del Distrito de Puno que deseen inscribirse en programas y actividades que ofrece el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento.

Artículo N° 15°.- El Adulto Mayor ya inscrito, deberá leer el Reglamento del "CIAM – PUNO" y firmar el Acta de Compromiso correspondiente. En caso que el adulto mayor sea analfabeto, el trabajador social le leerá el Reglamento y el Acta de Compromiso, ayudándole a poner su huella digital en este si estuviera de acuerdo.

Artículo N° 16°.- Requisitos para el ingreso al "CIAM – PUNO" son:

1. Copia del DNI.
2. Copia del Recibo de Luz o agua.
3. 02 Fotos de color tamaño carne.

Artículo 17°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM-PUNO", promoverá el reconocimiento de las organizaciones de Adultos Mayores a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, que brinda el reconocimiento como Organización Social; y su registro en el CIAM-PUNO, con la presentación del Reconocimiento Municipal y la Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en la base de datos.

TITULO XII DE LOS SERVICIOS DEL "CIAM – PUNO"

Artículo N° 18°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, contara con los siguientes servicios:

- a) Servicios Educativos y Culturales: De alfabetización y cursos libres (artísticos, literarios, etc.), buen uso del tiempo libre.
- b) Servicios de Participación Ciudadana; Fortalecimiento de capacidades para la conducción de sus organizaciones, liderazgo, elaboración de proyectos inclusivos, etc.
- c) Servicios Socio-Legales: Orientación-socio legal, asesoría jurídica, prevención y denuncia de maltratos y de exclusión social.
- d) Servicio para el Desarrollo de Capacidades: Curso y/o talleres para el desarrollo de habilidades manuales y motrices, que promuevan el emprendimiento y todo tipo de actividades productivas.
- e) Servicios Deportivos y Recreativos: Actividad física, y deportes acordes a la salud de los participantes que promuevan el desarrollo social y la confraternidad entre los Adultos Mayores.
- f) Servicios de Salud: Promoción integral de la salud, prevención de enfermedades, orientación nutricional, prevención del deterioro mental, etc.
- g) Talleres de Auto Cuidado - Mediante el cual las personas adultas mayores adquieren conocimientos, habilidades y prácticas básicas de auto cuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.
- h) Talleres de Deberes y Derechos.- Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promover a la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del Distrito y la convivencia pacífica.

TITULO XIII DE LA GENERACION DE INGRESOS PROPIOS

Artículo N° 19°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana – Sub Gerencia de la Mujer Niño Adolescente y Adulto Mayor, desarrollará ferias entre otras actividades que faciliten la venta de los productos realizados por los adultos mayores, producto de las actividades y talleres de capacitaciones realizadas en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM – PUNO".

TITULO XIV DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo N° 20°.- La Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana – Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer Niño Adolescente y Adulto Mayor – Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de sus problemas de los Adultos Mayores e intervendrán conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizara coordinaciones externas.